

Dn^o Fr^o Juan de Alarcón Difo. ya tiene noticia la
 Cud. como en conveguencia de lo excuso del f^o del
 Casuacionario enpermiso la notaria de Cas^o en caso
 Boalychar enperit^o provida en el Reglam^o q^o f^o para
 la Cud. en el año pasado de 1760. lo vio previr en d^o
 y en su b^ota a Cudo ve puriare todo en in tel^o fan
 cid del v^o Gov^o para q^o providencia se lo que se
 respondiera respecto de q^o en la supasa en tendiendo
 en el asunto o instancia del indico Pedro^o de Anco
 nio Gim^o etia^o quien con t^o b^o de lo apasion
 en la Casa de la notaria la mañana del dia 30
 de Julio pasado pasado. de al q^o Cas^o en esa Ver^o
 y Casti^o q^o estaban destinados para el conda
 de q^o quel dia tenia dada la quesa aho^o de
 t^o b^o en cura b^o ta m^o de ve de con aguesido
 del v^o Alcalde mayor q^o tanto el indico Pe^o
 como el v^o de ~~en Anco~~ se unesse a d^o fuer
 en jur^o lo q^o se combinaria. No pudiesen
 en juicio lo de v^o de el f^o con justifica
 don, y lo combenacion de se manifesto de
 fraude, y contrabencion de los acuerdos de
 la Cud. y de lo prevado Reglam^o q^o v^o de
 vases a el f^o, a el inoerto en un oficio
 para un Camp^o y oveguancia: por lo que
 vedio providencia definitiva apasion m^o de
 y condenandole en las costas la q^o v^o de
 vases por Dn^o Fr^o Juan por Correa por cuyo tes
 timonio pavaon los aut^o Reclamo al f^o
 el de creto condenatorio y pidio el expediente
 de paso al p^o de de inoerto de q^o v^o de

